



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

## INFORME PROPUESTA DEL SECRETARIO INTERVENTOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de 13 de abril de 2016 en la cual se solicita a esta Secretaría-Intervención que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la modificación presupuestaria, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con destino a las partidas que se indican a continuación, por importe de 164.258,34 €, se elabora el siguiente

### INFORME:

**Se ejerce función fiscalizadora**, prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las indicaciones que se dicen más adelante.

**UNO.-** Se tramita la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito (MP1/2016), a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
161	60900	SONDEOS	9.535,41
338	22609	FIESTAS POPULARES, FESTEJOS Y ACTIV. DEPORTIVAS	13.800,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	24.059,89
150	60900	DERRIBOS	8.712,00
920	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL LABORAL	19.713,56
450	76100	APORT. PLANES PROVINCIALES 2014/15	8.073,33
450	60900	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	33.569,15
1530	20600	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	20.037,60
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	16.775,24
920	22604	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS FIRMES. GASTOS JURÍDICOS	9.982,16
<b>TOTAL</b>			<b>164.258,34</b>

Todo ello, según dispone el artículo, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, así como la Base 2º de las de Ejecución del Presupuesto, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de 2015.

**DOS.-** A esta modificación no le afecta la exigencia de que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, prevista en el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vista de la redacción indicada en el artículo 37.2.C. del Real De-

creto 500/1990, de 20 de abril, que lo restringe a los supuestos de financiación con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

**TRES.-** Como decimos, se propone como financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto del año 2015, que ascendía a **301.750,91 €**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto; posteriormente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, da nueva redacción al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por tanto, el superávit se identifica con la capacidad de financiación (Ingresos no financieros – Gastos no financieros, consolidados y ajustados).

Así mismo, la citada Ley Orgánica 9/2013 incluye una nueva Disposición adicional, la sexta, a la Ley Orgánica 2/2012, del tenor siguiente:

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2015, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En definitiva, para la aplicación del superávit se requiere no superar los límites en materia de autorización de operaciones financieras (deuda viva) y disponer de remanente de tesorería para gastos generales positivo (una vez descontado el efecto de las medidas de apoyo de los planes de proveedores).

**CUATRO.-** Por tanto:

- a) **Remanente de Tesorería:** La Liquidación presupuestaria 2015 presenta Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- b) **Endeudamiento:** Se cumple el límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (0 por 100 a 31.12.2015 frente al límite máximo del 110 por 100).
- c) **Financiación pago a proveedores:** En el ejercicio anterior se cumple simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.
- d) **Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto:** El importe a que ascienden las Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto es de 89.354,44 euros, a los que hay que sumar los Pagos Pendientes de Aplicación, que presentan un saldo de 64.921,74 euros.

- e) El saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2015 se ha examinado y respetado con motivo del informe de estabilidad del expediente de aprobación del Presupuesto General de 2016.
- f) **Certificados tributarios:** Respecto al requisito de cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, se aporta por la Tesorería municipal, con esta misma fecha, certificados POSITIVOS tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- g) **Período medio de pago a proveedores:** Se dispone del período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local a 30 de marzo de 2016, que es de 29,97 días.
- h) **Estabilidad presupuestaria:** Respecto de la estabilidad presupuestaria debe indicarse, de acuerdo a consulta resuelta por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de octubre de 2012, a través de su Centro de Información y Servicios, en el sentido que si bien dichos actos de modificación presupuestaria financiada por remanente de tesorería para gastos generales originan una necesidad de financiación, lo que afectaría al objetivo de estabilidad presupuestaria, ello no supone la elaboración directa de un plan económico-financiero, sino que previamente proceden medidas automáticas de prevención, como señala el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se deberá realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto público, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple dicho objetivo de estabilidad. En caso de continuar con el incumplimiento al cierre del ejercicio, se deberían adoptar las medidas previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, aprobando el pleno municipal un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y en su caso de la regla de gasto, con el contenido y alcance señalados en el punto 2 del artículo 21 citado; dicho plan se remitiría a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva y seguimiento. Todo ello sin perjuicio del Plan de Ajuste Municipal, previsto en el Real-Decreto ley 4/2012, aprobado por el pleno el 30 de marzo de 2012, e informado favorablemente el 30 de abril de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Atendiendo a todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En Las Tres Villas, a 18 de abril de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Miguel Ángel Sierra García.

Delegación de ALMERIA

PS DE ALMERIA, 62  
04071 ALMERIA (ALMERIA)  
Tel. 950180400

Nº de Remesa: 00061110013



Nº Comunicación: 1666843214043

AYUNTAMIENTO DE TRES VILLAS  
CALLE VENTAS S/N  
TRES VILLAS  
04530 TRES VILLAS (LAS)  
ALMERIA

### CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20162378346

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **P0404000B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE TRES VILLAS**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VENTAS S/N Localidad/Población TRES VILLAS 04530 TRES VILLAS (LAS) (ALMERIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de abril de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación P8XHC3ZZ7F5T8GHR en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

App AEAT



**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL**

**TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE  
AÑO 2016**

	En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Tres Villas (Las)	29,97

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 04000748325
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0P0404000B	N.A.F.

### IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
04108874530, 04114882668, 04115247632.***** ***	AU8 ***
Total CLV	8IX

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

**NO** tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 162452, concedida en fecha 25/01/2011 a AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS cuyo titular es D/Dª VIRTUDES TERESA PEREZ CASTILLO NIF: 027489143A por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,



Fdo.

### CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC11604000001	FECHA: 25-04-2016	HORA: 13:26:22	HUELLA: WEOPU4VO	PÁGINA: 1 de 1
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas